

# Investigación y retribución

**¿Incentivar la investigación solamente puede realizarse dando efectos retributivos al resultado de esa actividad universitaria; o lo que es lo mismo, si el reconocimiento de complemento de productividad al personal docente universitario que haya logrado la evaluación positiva debe realizarse, necesariamente, sin establecer diferenciaciones según la modalidad de su dedicación temporal, como la única manera de perseguir aquella incentivación?**

**(B.A.L. Madrid)**

La respuesta a la cuestión tiene que ser negativa. El estímulo o fomento de la actividad investigadora ofrece varias alternativas posibles, porque una de éstas, en efecto, puede consistir solamente en la retribución del resultado constatado de la actividad investigadora. Pero otra vía puede consistir en exigir, para devengar, ese complemento retributivo. Se trata no sólo de alcanzar dicho resultado, sino mantener un régimen de dedicación a tiempo completo; esto último desde la idea de que esta doble obligación simultánea, de lograr resultados y mantener también esa superior dedicación, puede ser la solución que contribuya más poderosamente a alentar la actividad investigadora.

La opción entre una de esas varias alternativas posibles será, pues, una decisión discrecional de quien tenga reconocida la potestad para regular esta materia, y así lo ha entendido el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de 11 de mayo del 2005.